



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3447/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ RECONOCIMIENTO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO

**DICTAMEN ALG N°** **240/19** .-

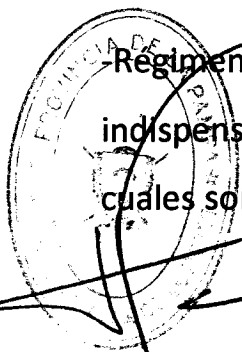
**Señor Jefe de la Policía:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor del Poder Ejecutivo con motivo de ejercer el control de legalidad respecto del Proyecto de acto administrativo tendiente a efectivizar el ascenso por merito extraordinario al grado inmediato superior del Sargento de Policía Patricio Oscar FUNES y del Agente de Policía Jorge David BRIZUELA, obrante a fs. 26 de las presentes actuaciones.

Comenzando con el análisis propuesto, el expediente de marras se origina en el informe del Jefe de la Comisaria de General Acha, dirigido al Jefe de la Unidad Regional UR-III -obrando a fs.2 de autos-, en el cual se informa que el día 22 de junio de 2018 el Sargento de Policía Patricio Oscar FUNES y del Agente de Policía Jorge David BRIZUELA realizaron tareas de reanimación al ciudadano Sergio Oscar SANDEZ quien se encontraba desvanecido en su vivienda sin pulsaciones cardiacas, devolviéndole de este modo sus signos vitales.

Asimismo, el Jefe de la Comisaria de General Acha en tal informe -además de poner de manifiesto que dicho acontecimiento adquirió estado público a través de diferentes medios de comunicación (radios, redes sociales, periódicos, etc.), tal como consta en el expediente (fs.3/13)-, solicitó analizar la posibilidad que los agentes sean reconocidos con un ascenso extraordinario en atención a la naturaleza y repercusión de los hechos conforme a lo establecido por el Artículo 48 del Decreto N° 1675/81.

Recuérdese que la N.J.F. N° 1034, en el CAPITULO VII -Regimen de Promociones Policiales, luego de establecer los requisitos indispensables para poder ascender contempla las excepciones a dichas exigencias, cuales son los ascensos por merito extraordinario y post mortem.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3447/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ RECONOCIMIENTO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO

**DICTAMEN ALG N° 240 / 19' .-**

En este sentido, el Artículo 101 de la N.J.F. N° 1034, establece *"Sólo se exceptúan de las exigencias del artículo anterior los ascensos que se otorguen por "Mérito Extraordinario", y los casos "Post-mortem". La reglamentación determinará las condiciones y formalidades para estos ascensos. En los casos por "Mérito Extraordinario" y "Post-Mortem" el personal policial superior y subalterno ascenderá hasta dos (2) grados en la escala jerárquica en que revista"*.

Al respecto, el Artículo 48 del Decreto N° 1675/81 -Régimen de Calificaciones- prescribe que, *"Los ascensos por mérito extraordinario serán discernidos al comprobarse servicios distinguidos en los que con evidente riesgo personal se defiende la vida, el honor, la libertad, bienes de terceros y aquellos que por naturaleza y repercusión merezcan la distinción"*.

En atención a los hechos y al derecho referido el Señor Jefe de Policía, mediante Resolución N° 403/8 "J" DP (fs.16), convocó a la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales, conforme lo establece el Artículo 24 inciso e), del Decreto N° 1675/81, quien atento a sus atribuciones normativas concluyó por unanimidad, *"...que correspondería hacer lugar al requerimiento formulado, otorgando al Sargento Patricio Oscar FUNES y al agente Jorge David BRIZUELA la jerarquía inmediata superior por merito extraordinario, articulo 48 del Decreto Reglamentario N° 1675/81. Que ha quedado comprobado un servicio distinguido de los mismos, los cuales el día 22 de junio del corriente año, acudieron al llamado de pedido de ambulancia en calle Avellaneda y Mitre de la localidad de General Acá, donde había una persona desvanecida. Inmediatamente al examinarlo constatan que no tenía pulsaciones, situación ante la cual comenzaron a realizar masajes para reanimación cardiorrespiratoria (RPC) hasta la llegada del médico*



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3447/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ RECONOCIMIENTO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO

**DICTAMEN ALG N°** 240 / 19

*personal. Una vez en la ambulancia el Sargento Patricio Oscar FUNES continuó con la maniobra de reanimación, logrando que el sujeto entrara al nosocomio con signos vitales; encontrándose actualmente de alta y fuera de peligro. Que el procedimiento es dable de ser reconocido, máxime el compromiso demostrado, quienes más allá del deber propio policial y gracias a su intervención, lograron salvarle la vida a una persona” (cfr. Acta de Sesión Numero Uno -fs. 17-).*

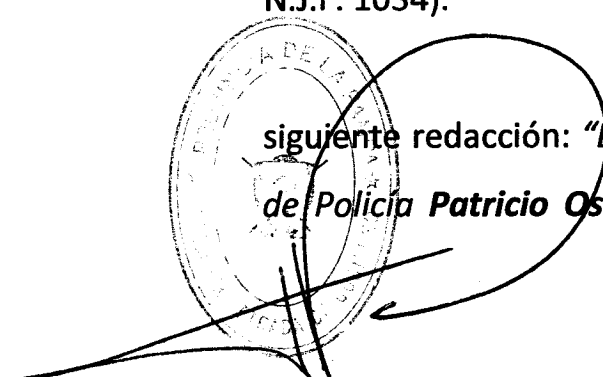
En consecuencia, a fs. 26, se elaboró el proyecto de acto administrativo, siendo éste una Disposición del Señor Jefe de la Policía, en virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la N.J.F. N° 1034, debido a que se propicia el ascenso de personal subalterno.

Ahora bien, en referencia a la materialidad del Proyecto de Disposición, se recomienda en la parte expositiva de la misma adicionar como considerando 5to el siguiente párrafo: *“Que el Artículo 48 del Decreto N° 1675/81 -Régimen de Calificaciones- establece “Los ascensos por mérito extraordinario serán discernidos al comprobarse servicios distinguidos en los que con evidente riesgo personal se defiende la vida, el honor, la libertad, bienes de terceros y aquellos que por naturaleza y repercusión merezcan la distinción;”.*

También, en el cuerpo expositivo se aconseja incorporar un párrafo referido a la presente intervención.

Asimismo, en la parte dispositiva se recomienda sustituir la palabra “RESUELVE” por la de “DISPONE” (cfr. art. 99, primer párrafo, in fine, N.J.F. 1034).

Además, se sugiere el reemplazo del Artículo 1º y 2º por la siguiente redacción: *“Disponer el ascenso por “Merito Extraordinario” del Sargento de Policía Patricio Oscar FUNES, clase 1981 -D.N.I. N° 28.518.570-, al grado de*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3447/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

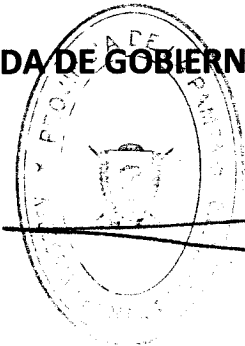
**EXTRACTO:** S/ RECONOCIMIENTO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO

**DICTAMEN ALG N°** **240/19** .-

*Sargento Primero, y del Agente de Policía Jorge David BRIZUELA, clase 1994 -D.N.I. N° 38.295.275-, al grado de Cabo de Policía, ambos a partir del 1 de enero del año 2019 (art. 101 y cc. de la N.J.F. 1034 y art. 48 y cc. del Decreto N° 1675/81”.*

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que ponderas las sugerencias realizadas anteriormente y previo control sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.) el Proyecto de Disposición se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Jefe de Policía de la Provincia.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,** 04 JUL 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa